



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 207 -2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 23 OCT. 2019

VISTO:

La Hoja de Trámite N° 139034-2019-E de la Carta N° 14/N.E. N° 055-2018-LAM/VMVU/PNVR, mediante la cual se complementan los documentos presentados mediante Carta N° 13/N.E. N° 055-2018-LAM/VMVU/PNVR y el Informe N° 1591-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la Ampliación de Plazo N° 01 de ejecución de obra del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Nuevo San Luis, Pativilca y otros – Distrito de Pítipa - Provincia de Ferreñafe; Centro Poblado de Manchuria (Magdalena Paypallal)- Distrito de Jayanca – Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque", en el marco del Convenio N° 055-2018-LAM/ VMVU/ PNVR; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 13/N.E. N° 055-2018-LAM/VMVU/PNVR, con fecha de recepción 19 de setiembre de 2019 y Carta N° 14/N.E. N° 055-2018-LAM/VMVU/PNVR -que complementa la primera-, con fecha de recepción 03 de octubre de 2019, ambas con Hoja de Trámite N° 139034-2019-E, dirigidas por los Representantes del Núcleo Ejecutor al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, se solicita la Ampliación de Plazo N° 01 por veintinueve (29) días calendario, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Nuevo San Luis, Pativilca y otros – Distrito de Pítipa - Provincia de Ferreñafe; Centro Poblado de Manchuria (Magdalena Paypallal) - Distrito de Jayanca – Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque", adjuntando: (1)



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Informe N° 041-2019/NE/ CONVENIO 055-2018-LAM/VMVU/PNVR/RO/MACHJ remitido por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto; y, (2) Informe N° 012-2019-CONVENIO N° 055-2018/ SUPERVISOR/KBCP, aprobando la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 29 días calendario, recomendando se expida la resolución directoral correspondiente;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR de fecha 10 de julio de 2015 y modificatorias, establece en el numeral 7.16, el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente de Obra con el visto bueno del Supervisor de Proyecto y dirigido a la Coordinación Regional Técnica o quien haga sus veces por el Núcleo Ejecutor, quién lo eleva a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor o quien haga sus veces y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este debe ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra debe ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, que por la naturaleza de los proyectos que se financian, el otorgamiento de la ampliación de plazo no genera el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 267-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR, del 13 de diciembre de 2018, se aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Nuevo San Luis, Pativilca y otros – Distrito de Pítipa - Provincia de Ferreñafe; Centro Poblado de Manchuria (Magdalena Paypallal) - Distrito de Jayanca – Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque" - Convenio N° 055-2018-LAM/VMVU/PNVR, indicado en el numeral 8) del Anexo adjunto y el financiamiento para 48 viviendas;

Que, el Convenio N° 055-2018-LAM/VMVU/PNVR, del 14 de diciembre de 2018, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Nuevo San Luis, Pativilca y otros – Distrito de Pítipa - Provincia de Ferreñafe; Centro Poblado de Manchuria (Magdalena Paypallal) - Distrito de Jayanca – Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque", tiene vigencia desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 041-2019/NE/CONVENIO 055-2018-LAM/VMVU/PNVR/RO/MACHJ, sustenta la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 29 días, en desabastecimiento de materiales, al declararse desierto el proceso de adquisición de materiales (cemento y acero), y por caso fortuito, al no contarse con mano de obra debido a la gran oferta laboral en la zona por encontrarse en ejecución diversos proyectos del PNVR así como del Programa Techo Propio; correspondiente a la causal del



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

ítem "a" del numeral 7.16 de la "Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores", que a la letra dice: Demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el supervisor del proyecto. La fecha de inicio de la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada es 04 de octubre de 2019 y la nueva fecha de término es 01 de noviembre de 2019; y recomienda tramitar la Resolución de Ampliación de Plazo N° 01;

Que, mediante Informe N° 012-2019-CONVENIO N° 055-2018/SUPERVISOR /KBCP, que señala como fecha de recepción 18 de setiembre de 2019, remitido por el Supervisor del Proyecto al Presidente del Núcleo Ejecutor, con copia al Monitor Técnico Ing. Enrique Javier Tafur Sarmiento, manifiesta que ha procedido a revisar el Informe N° 041-2019/NE/CONVENIO 055-2018-LAM/VMVU/PNVR/RO/MACHJ, "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Nuevo San Luis, Pativilca y otros – Distrito de Pítipa - Provincia de Ferreñafe; Centro Poblado de Manchuria (Magdalena Paypallal) - Distrito de Jayanca – Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque", sobre solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por 29 días calendario, iniciando el nuevo plazo el 04 de octubre de 2019, con término al 01 de noviembre de 2019; aprobando el informe de Ampliación de Plazo N° 01 por 29 días calendario, solicitando se expida la resolución respectiva y recomendando continuar con el trámite; tal como consta del Formato N° 01 – Hoja de Evaluación del Documento que forma parte del referido informe;

Que, mediante Informe N° 023-2019-EJTS/MT, que indica como fecha 18 de setiembre de 2019, dirigido por el Monitor Técnico Ing. Enrique Javier Tafur Sarmiento al Director Ejecutivo, con atención a la Arq. Silvia Olavarría Fleming, profesional contratada para realizar el acompañamiento y control de los proyectos de mejoramiento de vivienda rural del PNVR, manifiesta que habiendo recibido y revisado la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Nuevo San Luis, Pativilca y otros – Distrito de Pítipa - Provincia de Ferreñafe; Centro Poblado de Manchuria (Magdalena Paypallal) - Distrito de Jayanca – Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque" - Convenio N° 055-2018-LAM/VMVU/PNVR, por un plazo de 29 días calendario, iniciando el nuevo plazo el 04 de octubre de 2019 y culminando el 01 de noviembre de 2019, esta se encuentra debidamente justificada y cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA/PNVR, que aprueba la "Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores"; por lo que da la conformidad y recomienda al Responsable de la Unidad de Gestión Técnica dar la atención oportuna a lo solicitado;

Que, mediante Informe N° 1591-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, que indica como fecha de recepción 10 de octubre de 2019, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, luego de la revisión de la documentación presentada, hace suyo el Informe N° 041-2019-SOF, de la Arq. Silvia Olavarría Fleming, profesional contratada para realizar el acompañamiento y control de los proyectos de mejoramiento de vivienda rural del PNVR,



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

entre ellos, del Convenio N° 055-2018-LAM/VMVU/PNVR; el cual concluye que: (i) Encuentra el Informe de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Nuevo San Luis, Pativilca y otros - Distrito de Pítipa - Provincia de Ferreñafe; Centro Poblado de Manchuria (Magdalena Paypallal) - Distrito de Jayanca - Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque" y sus respectivos documentos y sustentos conformes, de acuerdo a los lineamientos que se enmarcan en la "Guía De Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores" y considera PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 01, por 29 días calendario, teniendo como nueva fecha de término el 01 de noviembre del 2019; indicando que habiendo transcurrido 06 días desde el vencimiento del plazo del término de obra inicial, corresponde que se formalice el acto resolutorio de Ampliación de Plazo de Obra, con eficacia anticipada; (ii) Las causas que sustentan los pedidos de Ampliación de Plazo N° 01, según la "Guía De Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores", se debe al ítem a) "Demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor", por desabastecimiento de materiales (cemento, bloquetas de concreto y acero) y por la escasez de mano de obra calificada; (iii) Revisada y evaluada la documentación presentada por el residente, el supervisor y el representante del PNVR en obra y considerando que el avance físico de obra al 20 de setiembre del 2019 es del 68.07%, motivo por el que se sustentan necesariamente para la culminación de las metas, donde la suscrita considera PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 01 por 29 días calendario, modificando la fecha de término al 01 de noviembre del 2019; (iv) La Ampliación de Plazo N° 01, no genera mayores costos al presupuesto inicial aprobado para la ejecución de obra. Recomendando la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 mediante acto resolutorio, con eficacia anticipada al 04 de octubre del 2019;

Que, de la evaluación a los documentos adjuntos a la presente solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, se advierte que la solicitud efectuada por el Presidente del Núcleo Ejecutor, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, ha sido presentada el 19 de setiembre de 2019 pero subsanada mediante documento recibido el 03 de octubre de 2019, es decir, el último día del plazo inicial para la ejecución del proyecto, que vencía precisamente el 03 de octubre de 2019; por lo que los informes emitidos por la profesional contratada para realizar el acompañamiento y control de los proyectos de mejoramiento de vivienda rural del PNVR y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, han sido presentados, como consecuencia, fuera de plazo. No obstante es de advertirse que la solicitud de ampliación de plazo, cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica; por lo que corresponde emitir el acto de administración, con eficacia anticipada;

Que, a tenor de lo expuesto en el considerando que antecede, resultan de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en donde se señala que "La autoridad podrá disponer



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, mediante Informe Legal N° 277-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL de fecha 23 de octubre de 2019, el Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta viable la formalización de la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 01 presentada con Hoja de Trámite N° 139034-2019-E mediante Carta N° 13/N.E. N° 055-2018-LAM/VMVU/PNVR y Carta N° 14/N.E. N° 055-2018-LAM/VMVU/PNVR -que complementa la primera-, respecto al Proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Nuevo San Luis, Pativilca y otros – Distrito de Pítipa - Provincia de Ferreñafe; Centro Poblado de Manchuria (Magdalena Paypallal) - Distrito de Jayanca – Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque”, en el marco del Convenio N° 055-2018-LAM/VMVU/PNVR, por el término de 29 días calendario, con eficacia anticipada al 04 de octubre de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 01 de noviembre de 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de sus competencias y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, del Responsable del Área de Asesoría Legal y del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 del Proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Nuevo San Luis, Pativilca y otros – Distrito de Pítipa - Provincia de Ferreñafe; Centro Poblado de Manchuria (Magdalena Paypallal) - Distrito de Jayanca – Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque”, en el marco del Convenio N° 055-2018-LAM/VMVU/ PNVR, por el término de 29 días calendario, con eficacia anticipada al 04 de octubre de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 01 de noviembre de 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.


Ing. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento